



Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

**CONTRATO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN**

CONTRATO NRO:	15-24-07-25
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	TRANSPORTE
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
NIT:	900.998.168-6
CONTRATISTA:	ORBITRANS S.A.
NIT:	811.029.239-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
IVA	CERO DE PESOS (\$0)
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)
CDP No:	20250009

Entre los suscritos **FRANCISCO ELADIO LOPERA SALGADO** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía 21.420.450 quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CAMILO BETANCUR CUARTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula 1.037.634.773 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **ORBITRANS S.A.** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de TRANSPORTE, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LA I.E. MARÍA POUSSEPIN **SEGUNDA. - VALOR:** El presente contrato tiene un valor de un OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20250009	9 de julio de 2025	8.000.000
Total Disponibilidad		8.000.000

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: una sola cuota, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio



*Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016*

Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado del objeto contractual será de Cinco (05) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 28 de noviembre de 2025, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Mantener las condiciones de la oferta económica hasta por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta. 2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal ó el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas). 3. RUT actualizado del proveedor o contratista. (antigüedad máxima de 12 meses). 4. Los vehículos deberán ser modelo 2016 en adelante, y tener capacidad hasta para 40 pasajeros cada uno. 5. Todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones durante la prestación del servicio, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa, contar con equipo de carretera reglamentario completo, entre lo que se contempla el botiquín de primeros auxilios, extintor multipropósito y llanta de repuesto según la normatividad vigente. 6. Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad delanteros y traseros que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte. 7. El vehículo debe contar con la documentación, vigente durante la ejecución del contrato como: La licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, licencia de conducción de los conductores que disponga para la prestación del servicio, acuerdos de pago (si tienen), revisión técnico - mecánica, revisión preventiva, extracto de contrato, convenio empresarial, entre otros. Así mismo, la empresa debe mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y



*Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016*

Extracontractual dispuesta en la normatividad aplicable. 8. Contar durante la ejecución del contrato con la capacidad transportadora necesaria para garantizar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. 9. Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución de este. 10. Garantizar que los conductores de los vehículos tengan la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo. 11. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 12. Garantizar que los conductores estén debidamente presentados y con carné que los identifique como conductores de los distintos vehículos que presten el servicio. 13. Mantener en óptimas condiciones de aseo los vehículos para la prestación del servicio. 14. Los vehículos utilizados deberán contar con certificados de revisión tecno mecánica vigentes, expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Circular 048 de 26/04/16, expedida por Superintendencia de Puertos y Transporte. 15. El contratista deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial vigente de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1079 de 26 de mayo de 2015. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. 5. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín. Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. **1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **3- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá cubrir 200 SMLMV por el término de duración del contrato. La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el



Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL.** - El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2025. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA**



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN

*"Liderazgo, Dios y Servicio"*

DANE: 105266000428

NIT: 900998168-6

*Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016*

**OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontractista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

**VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

**VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que

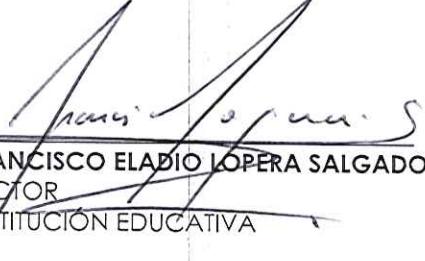
cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado en la siguiente dirección: CALLE 34 DD SUR NRO 28-24. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN.

**-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

06 AGO 2025

Para constancia se firma en

  
FRANCISCO ELADIO JÓPERA SALGADO  
RECTOR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

  
CAMILO BETANCUR CUARTAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORBITRANS S.A.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN****“Liderazgo, Dios y Servicio”****DANE: 105266000428****NIT: 900998168-6**

*Institución creada y con reconocimiento de carácter oficial para ofrecer Educación Preescolar, Básica y Media mediante Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016*

**ANEXO NRO 1  
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 15-24-07-25**

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
8	Servicios de	PARQUE EXPLORA, CARRERA 52 # 73 75	500.000	4.000.000
1	Servicios de	MUSEO DE ANTIOQUIA, CL. 52 #52-43, LA CANDELARIA, MEDELLÍN.	500.000	500.000
2	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA CL. 67 #53-108, MEDELLÍN.	500.000	1.000.000
2	Servicios de	UNIVERSIDAD DE ENVIGADO. CARRERA C10 CL. 39A SUR #57, Y PARQUES ECOLÓGICOS: LA HELIODORA CL. 41B SUR #34-101, ZONA 7, ENVIGADO, PARQUE ECOLÓGICO EL SALADO VEREDA EL VALLANO ENVIGADO - A 5 KM DEL PARQUE PRINCIPAL DE ENVIGADO).	450.000	900.000
1	Servicios de	TELEMEDELLÍN CARRERA 43F # 18-60, EL POBLADO - SECTOR VILLA CARLOTA.	400.000	400.000
1	Servicios de	ZONA URBANA ENVIGADO: PARQUE CULTURAL DÉBORA ARANGO CALLE 37 SUR N. 45 B 27 CANCHA EL DORADO 41, CRA. 44 #25 SUR63, ENVIGADO.	400.000	400.000
2	Servicios de	ZONA URBANA ENVIGADO: PARQUE CULTURAL DÉBORA ARANGO CALLE 37 SUR N. 45 B 27 CANCHA EL DORADO 41, CRA. 44 #25 SUR63, ENVIGADO.	400.000	800.000
Total				8.000.000